

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES****Acuerdo 305/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de mayo. Aprobar las ofertas de empleo público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal del Instituto Foral de Bienestar Social**

El artículo 2 de la Ley 20/2021a, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece lo siguiente:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19. Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19. Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19. Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19. Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

(...)

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición (...).”

Por otro lado, la disposición adicional sexta de esta Ley 20/2021 establece que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”. Asimismo, la disposición adicional octava señala que “adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

Por último, el artículo 2.2 de la meritada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, dispone que la oferta de empleo que articule el proceso de estabilización anteriormente mencionado deberá aprobarse y publicarse en el respectivo diario oficial antes del 1 de junio de 2022.

De conformidad con todo lo anterior, y una vez realizada la negociación con las organizaciones de representación sindical prevista en el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede la aprobación de las correspondientes ofertas de empleo público derivadas del mencionado proceso de estabilización de empleo temporal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.b) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 13 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde al Diputado Foral de Políticas Sociales, en cuanto Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, proponer al Consejo de Gobierno Foral, previa propuesta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, la aprobación de la oferta de empleo de este organismo autónomo.

En virtud de todo ello, a propuesta del Diputado Foral titular del Departamento de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión celebrada en el día de hoy,

#### ACUERDO

Primero. Aprobar la oferta de empleo público 2022 del Instituto Foral de Bienestar Social derivada del proceso de estabilización de empleo temporal contemplado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se adjunta como anexo I, concretada en un sistema de acceso de concurso oposición, en base a lo establecido en el artículo 2.

Segundo. Aprobar la oferta de empleo público 2022 del Instituto Foral de Bienestar Social derivada del proceso de estabilización de empleo temporal contemplado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se adjunta como anexo II, concretada en un sistema de acceso de concurso, en base a lo establecido en la disposición adicional sexta y en la disposición adicional octava.

Tercero. Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El procedimiento y requisitos para el acceso a las plazas ofertadas se fijarán en las correspondientes convocatorias.

Cuarto. Las plazas ofertadas en los citados anexos decrecerán las incluidas en las ofertas de empleo público de 2019, 2020 y 2021, aprobadas por Acuerdos 85/2019, de 27 de diciembre, 723/2020, de 29 de diciembre, y 850/2021, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se determinará el número de las plazas que, excluidas las correspondientes a las ofertas de empleo público del año 2022 de estabilización de empleo temporal, continúan constituyendo las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021.

Quinto. Se establece una reserva de las vacantes que se encuentran incluidas en el proceso de estabilización derivado de la aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones en la forma prevista en la legislación de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la disposición adicional séptima de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, así como de la normativa aplicable.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad se convocarán conjuntamente con las plazas ordinarias tal como queda establecido en el anexo del presente Acuerdo, siendo admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes en los procedimientos de selección que se convoquen, estableciéndose en las pruebas selectivas, para las personas con

discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medio para su realización, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de las pruebas ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en las mismas.

Sexto. El cumplimiento del perfil lingüístico de euskera constituye exigencia obligatoria para el acceso a las plazas que, conforme a los anexos del presente Acuerdo, tienen asignado un perfil preceptivo.

Séptimo. Las convocatorias de ejecución de la presente oferta de empleo público deberán publicarse antes del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 2 de diciembre.

Octavo. Publicar el presente Acuerdo y sus anexos en el BOTHERA, así como un extracto del mismo en el Boletín Oficial del País Vasco.

Noveno. Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHERA, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 24 de mayo de 2022

*Diputado General*  
**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputado de Políticas Sociales*  
**EMILIO SOLA BALLOJERA**

*Directora de Servicios Sociales*  
**ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ**

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



ANEXO I - PLAZAS SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA SUBESCALA Y CLASE	PLAZA	SISTEMA ACCESO LIBRE						
				TURNO GENERAL		CUPO RESERVA PERSONAS DISCAPACIDAD				
						Personas con discapacidad		Personas con discapacidad		
				PLP	PLNP	PLP	PLNP	PLP	PLNP	
A	A1	11	Técnico/a Administración General		1					
B	A2	212	Enfermero/a		1					
B	A2	212	Técnico/a Medio/a Personal	1	1					
B	A2	221	Educador/a Infancia	1						
C	C1	12	Administrativo/a	1		1				
D	C2	213	Auxiliar Enfermería	1	7					
D	C2	213	Oficial Mantenimiento		1					
E	Agrupación profesional	221	Auxiliar Servicios		2					

11: Administración General – Técnica

12: Administración General – Administrativa

211: Administración Especial – Técnica – Técnico/a Superior

212: Administración Especial – Técnica – Técnico/a Medio/a

213: Administración Especial – Técnica – Técnico/a Auxiliar

221: Administración Especial – Servicios Especiales - Cometidos Especiales

PLP: Perfil lingüístico preceptivo

PLNP: Perfil lingüístico no preceptivo

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

## ANEXO II - PLAZAS SISTEMA CONCURSO

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA SUBESCALA Y CLASE	PLAZA	SISTEMA ACCESO LIBRE	
				TURNO GENERAL	
				PLP	PLNP
A	A1	11	Técnico/a Administración General	1	2
A	A1	211	Técnico Superior Administración Especial (Economía)	1	
A	A1	211	Técnico Superior Administración Especial (Derecho)	1	2
A	A1	211	Psicólogo/a	1	
A	A1	211	Médico/a (Medicina Familiar y Comunitaria)		2
A	A1	211	Médico/a (Rehabilitación)		1
A	A1	221	Técnico/a Organización	1	
A	A1	221	Técnico/a Discapacidad		1
A	A1	221	Técnico/a Normalización Lingüística	1	
A	A1	221	Direcciones/Responsables	1	2
B	A2	212	Enfermero/a	8	9
B	A2	212	Fisioterapeuta		2
B	A2	212	Terapeuta Ocupacional	2	
B	A2	212	Técnico/a Medio/a Personal	1	
B	A2	212	Trabajador/a Social	2	
B	A2	212	Técnico/a Medio/a Mantenimiento		1
B	A2	212	Técnico/a Medio/a Informática		1
B	A2	212	Responsable Centro Ocupacional	2	
B	A2	212	Educador/a Infancia	3	1
C	C1	213	Monitor/a Discapacidad (Taller)		1
C	C1	213	Monitor/a Discapacidad (Integración Social)	1	3
C	C1	213	Cocinero/a	2	1
C	C1	12	Administrativo/a	17	9
D	C2	213	Auxiliar Enfermería	28	67
D	C2	213	Oficial Mantenimiento		4
D	C2	213	Ayudante Cocina	0	8
D	C2	14	Personal subalterno	2	1
D	C2	221	Ama de casa	0	1
E	Agrupación profesional	221	Auxiliar Servicios	1	38

11: Administración General – Técnica

12: Administración General – Administrativa

14: Administración General – Subalterna

211: Administración Especial – Técnica – Técnico/a Superior

212: Administración Especial – Técnica – Técnico/a Medio/a

213: Administración Especial – Técnica – Técnico/a Auxiliar

221: Administración Especial – Servicios Especiales - Cometidos Especiales

PLP: Perfil lingüístico preceptivo

PLNP: Perfil lingüístico no preceptivo